



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 105/2017, de 4 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar la igualdad de género en el empleo. (2017040113)*

En la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 se pone de manifiesto las dificultades que existen en el mercado laboral en Extremadura para conseguir una igualdad real en el acceso al empleo entre hombres y mujeres.

En este sentido se considera prioritario actuar sobre este ámbito fomentando la transversalidad de la perspectiva de género y la aplicación de medidas de acción positiva que permitan avanzar en la consecución de la igualdad real en el ámbito del empleo entre hombres y mujeres.

En pleno siglo XXI la brecha de géneros sigue aún patente. El mercado laboral continua sesgado y no es proporcionado en cuestión de género. Las mujeres realizan más trabajos temporales con contratos a tiempo parcial. La conciliación continúa sin implantarse, como demuestran las estadísticas, muchas mujeres tienen que abandonar el mercado laboral, y quedan fuera del sistema al quedarse embarazadas.

Las políticas activas por parte de las Instituciones Públicas pueden incidir en incentivar la entrada de mujeres en ocupaciones y sectores donde se encuentran subrepresentadas para disminuir la segregación en el mercado de trabajo. En la actualidad, la existencia de segregación es reconocida como la principal fuente de desigualdades.

La brecha salarial es un hecho ya conocido pero, además, los trabajos que desempeñan las mujeres en la actualidad están marcados, además de por la precariedad, la temporalidad y la desigualdad.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, establece en su artículo 43, que la Junta de Extremadura fomentará la contratación estable de las mujeres, bien incentivando contratos fijos o mediante la transformación en indefinidos de los contratos temporales, pudiendo cualificar estas ayudas en función de los sectores o categorías profesionales en los que las mujeres se encuentren subrepresentadas. Asimismo, establecerá medidas de fomento de la contratación de aquellas mujeres que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación por su temprana o tardía edad, su discapacidad, su condición de inmigrante, su vecindad en el ámbito rural, el haber sido víctima de violencia de género o cualquier otra condición de especial vulnerabilidad, conforme se determine reglamentariamente.

La Junta de Extremadura, a través de su Servicio Extremeño Público de Empleo pone en marcha medidas concretas y actuaciones para contribuir, incrementar y paliar esta realidad, aplicando medidas públicas de igualdad entre hombres y mujeres para que las condiciones de partida de toda la ciudadanía sean las mismas en derechos y oportunidades, consiguiendo así la verdadera igualdad real.



En cuanto al régimen de otorgamiento, las subvenciones de los programas de empleo regulados en este decreto se conceden en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta al existir razones de interés público y social que hacen imposible la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 4 de julio 2017,

DISPONGO:

### ***Artículo 1. Objeto.***

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento de la igualdad de género en el empleo mediante la aplicación de medidas de acción positiva que permitan avanzar en la consecución de la igualdad real en el ámbito del empleo entre hombres y mujeres.

Asimismo, mediante las presentes bases reguladoras se pretende fomentar la contratación indefinida de mujeres en empleos ocupados mayoritariamente por hombres, la contratación de mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a, así como ayudas a la transformación de contratos suscritos por mujeres a tiempo parcial en tiempo completo.

### ***Artículo 2. Programas de subvención.***

Se articulan los siguientes programas de subvenciones, destinados al fomento de la igualdad de género en el empleo:

Programa I: Ayudas destinadas a promover la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados.

Programa II: Ayudas para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos por mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.

Programa III: Ayudas para la contratación indefinida de mujeres que lleven más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.

### ***Artículo 3. Plan estratégico.***

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la



Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 y el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017 que recoge estas medidas en el Eje 4 Fomento del Empleo en el mercado de trabajo, Medida 4.30 Estabilidad en el empleo, junto con el plan específico elaborado al efecto.

#### **Artículo 4. Financiación.**

1. La financiación de las ayudas reguladas en el presente decreto, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario y por el importe total que se determinen en las correspondientes convocatorias.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

#### **Artículo 5. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en el presente programa, las profesionales colegiadas y empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que, en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente norma, realicen contrataciones en los términos previstos en el artículo 9 del presente Decreto. Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las uniones temporales de empresas, que cumpliendo los requisitos y condiciones previstos, celebren los contratos.
2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:
  - a) En virtud del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas a mínimis, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura y aquellas cuyas actividad sea la de producción primaria de los productos agrícolas que figuren en el Anexo I del Tratado CE, clasificados según la nomenclatura de Bruselas o nomenclatura combinada, referida a la nomenclatura arancelaria, estadística y el arancel aduanero común.

A los efectos de este decreto, se considerará que las entidades realizan aquellas actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



- b) Las empresas de trabajo temporal excepto cuando realicen contrataciones de trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección.
- c) Las Administraciones Públicas; internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas, locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o de dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

#### ***Artículo 6. Requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria.***

1. Sin perjuicio de los requisitos específicos que se establezcan en cada programa para obtener la subvención, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Que el puesto de trabajo por el que se solicita subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres o Badajoz.
  - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
2. La acreditación del cumplimiento del requisito señalado en el apartado a) se efectuará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente, como se recoge en el modelo de solicitud de ayuda del Anexo I del presente decreto.

#### ***Artículo 7. Exclusiones.***

1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:



- a) Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás disposiciones reglamentarias.
- b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de:
- 1.º La persona titular de la empresa cuando se trate de persona física.
  - 2.º Las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica.
  - 3.º Administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada.
  - 4.º Las personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social.
  - 5.º Quedan asimismo excluidas las contrataciones que se produzcan con las trabajadoras incluidas en los apartados 2, 3 y 4 anteriores.

No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora desempeñe un trabajo por cuenta propia y contrate por cuenta ajena a descendientes de primer grado por consanguinidad menores de treinta años, tanto si conviven o no con ella. Tampoco será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora desempeñe un trabajo por cuenta propia, no disponga de asalariados en el momento de la contratación objeto de subvención y contrate a un familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

- c) Contrataciones realizadas con trabajadoras que en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, a excepción del programa II, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad.
- d) Las empresas que hayan extinguido contratos de trabajo indefinidos, correspondientes a puestos de trabajo radicados en Extremadura, por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados como improcedentes en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención. Tampoco podrán haber extinguido contratos por despidos colectivos o por la causa objetiva prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, realizados en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención. La citada exclusión afectará a un número de contrataciones igual al de las extinguidas.

Tampoco podrán haberse suspendido contratos de trabajo indefinidos, por las causas establecidas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de subvención.



- e) Las contrataciones que afecten a personas socias trabajadoras o de trabajo de sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales.
  - f) Las empresas que hayan sido sancionadas por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por un periodo de un año a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.
  - g) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.
  - h) Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
2. A efectos de lo establecido en la letra c) del apartado 1 de este artículo, se entenderá que existe una relación laboral de carácter indefinido, entre las personas socias trabajadoras o de trabajo de las entidades integrantes de la economía social y dichas entidades.

Por otro lado, se entiende por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. Asimismo se considerará que existe vinculación entre empresas, si una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100. También cuando dichas empresas, las mismas personas socias, miembros o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive posean una cantidad igual o superior al 25 por 100 de sus capitales, o cuando existan personas comunes en ambas empresas que ejerzan poder de decisión. Igualmente será de aplicación en el supuesto de vinculación laboral de la persona trabajadora, en los veinticuatro meses anteriores a la contratación subvencionable, con empresas a las que la entidad solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las exclusiones reguladas en las letras b), c), d), e) y f) del apartado 1 de este artículo y las incompatibilidades del artículo 19, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo I, sin perjuicio de su comprobación posterior por la Consejería competente en materia de Empleo, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

### **Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas establecidas en el presente Decreto están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013).
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimos que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

**Artículo 9. Requisitos generales y específicos por programas.**

1. Programa I: Subvenciones a la contratación indefinida de mujeres desempleadas en las ocupaciones masculinizadas que aparecen enumeradas en el Anexo IV del presente decreto.
  - a) Las mujeres cuyo contrato sea objeto de solicitud de subvención al amparo del presente programa deberán estar en situación de desempleo, entendiéndose como tal carecer de ocupación laboral a la fecha de alta en la Seguridad Social por el citado contrato. A estos efectos, no se entenderá que carecen de ocupación laboral las profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - b) Los contratos realizados al amparo de este programa deberán suscribirse a jornada completa.
  - c) Las mujeres cuyo contrato sea objeto de subvención deben desempeñar una de las ocupaciones que se relacionan en el Anexo IV, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011. Dicha ocupación y su codificación deberán constar en el contrato de trabajo.
2. Programa II: Subvenciones para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos con mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.
  - a) La jornada del contrato suscrito a tiempo parcial inicialmente no deberá ser superior al 75 % de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata o (en su defecto la jornada máxima legal).
  - b) Que no se haya reducido la jornada del contrato suscrito a tiempo parcial inicialmente en los doce meses anteriores a la fecha de la transformación en jornada completa.
  - c) No será objeto de subvención cuando el contrato de la trabajadora suscrito a tiempo parcial inicialmente hubiese recibido algún tipo de subvención del Servicio Extremeño Público de Empleo y no se haya cumplido el periodo obligado de mantenimiento del empleo establecido en la normativa al amparo de la cual se concedió tal subvención.
3. Programa III: Subvenciones para la contratación indefinida de mujeres que hayan permanecido más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción hijo.
  - a) La mujer contratada al amparo de este programa de ayudas deberá tener un mínimo de 24 meses en situación de alta en Seguridad Social en cualquier Régimen de la Seguridad Social en un periodo de 5 años anteriores al nacimiento y/o adopción de un hijo/a.
  - b) Deberán haber permanecido en situación de desempleo mas de 24 meses desde el nacimiento o adopción del hijo/a, entendiéndose como tal carecer de ocupación laboral durante ese periodo hasta la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato. A estos



efectos, no se entenderá que carecen de ocupación laboral las profesionales que ejerzan su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- c) Los contratos realizados al amparo de este programa deberán suscribirse, como mínimo, al 50 % de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trate, o en su defecto, la jornada máxima legal.
4. Los contratos de los puestos de trabajo objeto de subvención deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial, y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo, preferentemente a través de la aplicación [contrat@](mailto:contrat@)

#### **Artículo 10. Cuantía de las ayudas.**

1. Para los Programas I y III, la cuantía de la subvención establecida por contratación indefinida a jornada completa será de 9.000 euros. En el Programa III esta cuantía se reducirá proporcionalmente cuando la jornada sea a tiempo parcial.
2. Para el Programa II, la cuantía de la subvención por la transformación en jornada completa del contrato suscrito a tiempo parcial con mujeres será de:
  - a) 4.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea igual o inferior al 50 %.
  - b) 3.000 euros en el caso de que la jornada parcial del contrato suscrito inicialmente sea superior al 50 % e igual o inferior al 75 %.
3. Se establece una cuantía adicional para cada programa de ayudas, independientemente de las características de la contratación, que consistirá en incrementar en 1.000 euros el máximo de las cuantías que puedan ser concedidas en cada programa cuando se trate de empresas en las que a fecha de presentación de la solicitud, concorra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial o bien tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, pese a no concurrir la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta cuantía se otorgará una única vez para cada empresa beneficiaria y para una única contratación durante la vigencia del presente decreto.

Las empresas que soliciten la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial deberán estar calificadas e inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el incremento por el Plan de Igualdad en la empresa deberán contar con un Diagnóstico de Situación, un Plan de Igualdad definido, implantado y en





vigor, una Comisión de Igualdad o de Seguimiento y Evaluación, y algunas de las medidas contenidas en el plan ya ejecutadas.

### **Artículo 11. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al tratarse de subvenciones destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la orden de convocatoria y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 12. Solicitud y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en el presente decreto deberán presentarse, en el modelo normalizado que se acompañan como Anexo I al presente decreto, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es). Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán disponer de la información relativa a la ayuda a través del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. La solicitud, debidamente firmada por el solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
  - A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:
    - a) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura.
    - b) En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de



representación ante la Administración o nota simple del Registro Mercantil.

- c) En caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, copia del documento de constitución de la misma.
- d) En el supuesto de solicitarse el incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.
- e) Anexo I de solicitud y de declaración expresa y responsable de la entidad solicitante.
- f) Para todos los programas, el Anexo II debidamente cumplimentado en el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles y uniones temporales de empresas.
- g) Anexo III de datos de las trabajadoras contratadas.

**B) DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA DEL PROGRAMA III:**

Copia del Libro de familia o Certificado en extracto de la partida de nacimiento del hijo/a expedido por el Registro Civil correspondiente.

**C) DOCUMENTOS A APORTAR SI LA ENTIDAD DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS:**

- a) Copia del DNI/NIE, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica. Si la entidad solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad.
- b) Copia de la comunicación del contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de las trabajadoras por los que se solicita subvención.
- c) En el caso que se solicite el incremento adicional derivado de la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial, certificación emitida por el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, dependiente del órgano con competencias en la materia, donde se reflejen las fechas de calificación e inscripción en el mismo.
- d) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

**D) DOCUMENTOS A APORTAR SI NO AUTORIZA EN EL ANEXO III:**

Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajadora por el que se solicita la subvención.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de la identidad personal del empresario individual o representante legal de



la entidad, la comunicación de los contratos de las trabajadoras por las que se solicita subvención, la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable y los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la entidad podrá denegar expresamente la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo a consultar dichos documentos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I "Solicitud de Subvención".

Además de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la reiterada Ley 39/2015, los interesados tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el modelo de solicitud del Anexo I de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente norma, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

### **Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de los beneficios.

No obstante, las convocatorias podrán habilitar un plazo de dos meses para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas contenidos en este decreto para aquellos casos en los que la creación o transformación de los puestos de trabajo se haya producido con posterioridad a la finalización de la vigencia de la convocatoria anterior.



2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 14. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificara individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las resoluciones de concesión fijarán las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las personas beneficiarias de la misma, quedando supe- ditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por el interesado.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil o una unión temporal de empresas, la resolución de concesión de la subvención contendrá los porcentajes de participación de los integrantes de la entidad, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención. La mencionada participación será la que hayan declarado los miembros de la entidad beneficiaria en el Anexo II de esta norma, que deberá acompañar a la solicitud de subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.***

Las personas beneficiarias deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de inicio de la contratación o de la transformación del contrato a tiempo parcial en tiempo completo.
2. Informar a las trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con diversidad funcional o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
5. De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

### ***Artículo 16. Justificación y pago de la subvención.***

1. Con la presentación de la solicitud y aportación de la documentación exigida en el presente decreto, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que por parte de la entidad beneficiaria deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.

2. El pago de las subvenciones se efectuará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

### **Artículo 17. Cambio de titularidad.**

1. Las solicitudes de cambio de titularidad del expediente de subvención, serán presentadas por la nueva entidad a la que se subrogan los contratos ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, dentro del plazo de un mes desde la fecha de subrogación de los contratos, en el modelo de solicitud inicial establecido en el Anexo I, indicando que dicha solicitud proviene de un cambio de titularidad, acompañado de la siguiente documentación:
  - a) Copia del DNI, para el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o se trate de la persona que ostente la representación legal de una persona jurídica y deniegue a consultar sus datos identificativos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si la entidad solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad, en el caso de que deniegue su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.
  - b) Copia del documento, debidamente firmado por la persona que ostente la representación legal, mediante el cual se acredite la voluntad de la entidad titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia a la nueva entidad beneficiaria de la ayuda.
  - c) Declaración, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos la anterior entidad titular de la subvención.
  - d) Copia de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por la empresa y las trabajadoras, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
  - e) Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, de los doce meses anteriores a la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
  - f) Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.
2. La autorización del cambio de titularidad pretendido requiere que la nueva entidad solicitante del mismo se subrogue en todos los contratos indefinidos, además de los contratos por los que se haya solicitado subvención, en el expediente afectado.
3. La resolución favorable del cambio de titularidad del expediente de subvención requerirá que ambas entidades, subrogante y subrogada, cumplan todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiarias de las ayudas, debiendo



asumir, la nueva titular del expediente, los derechos y obligaciones que contrajo la empresa subrogante, así como de la obligación particular del mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se solicita subvención.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores se entenderá que si las partes pretenden una subrogación amparándose en una transmisión de contratos de personas trabajadoras, deberá existir un acto jurídico previo que deberá ser acreditado al objeto de autorizar el cambio de titularidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de este artículo.
5. Dichas solicitudes se resolverán por la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, cualquiera que sea la fase de tramitación en que se encuentren.

#### **Artículo 18. Incidencias.**

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.
2. Será causa de modificación de la resolución de concesión en el Programa III la disminución de la jornada laboral del contrato objeto de subvención. Si se produce esta circunstancia la resolución de concesión se modificará, calculando la nueva cuantía de la subvención que le corresponde desde la fecha de modificación de la jornada laboral. En dicha resolución se expresará la cuantía de la subvención a devolver, como la diferencia entre la inicialmente concedida y la calculada teniendo en cuenta la nueva jornada laboral, sin perjuicio de los correspondientes intereses de demora.

#### **Artículo 19. Incompatibilidades.**

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, percibidas de ésta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social reguladas por las leyes estatales, que se establezcan como medidas de fomento de empleo aplicables en cada ejercicio presupuestario.
2. En cualquier caso, la subvención recibida en concepto de contratación indefinida, no podrá, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

#### **Artículo 20. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

1. El incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Será asimismo causa de incumplimiento, si durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención a la empresa se le imponen las sanciones accesorias previstas en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria.
3. En aquellos supuestos en los que la trabajadora cause baja voluntaria o por muerte o invalidez o por despido declarado procedente a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SEXPE, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la extinción del contrato, dicha circunstancia. En estos casos procederá el reintegro parcial de la ayuda correspondiente al período que reste para el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo. En el supuesto de no comunicación de la extinción del contrato por las causas señaladas, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
4. Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas en el párrafo anterior, procederá la modulación en el reintegro de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Cuando exista comunicación del incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de quince días hábiles desde la extinción del contrato, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.
  - b) En el supuesto de no comunicación del incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, al 70 % de la obligación de mantenimiento de los puestos de trabajo.

#### ***Artículo 21. Procedimiento de reintegro de subvenciones.***

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura, se regirá por lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.





4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

#### ***Artículo 22. Control de las ayudas.***

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

#### ***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.



2. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para que proceda a aprobar mediante orden cuantos modelos y formularios sean necesarios adaptar en aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de julio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**  
**PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO**  
(Decreto 105/2017, de 4 de julio)

Nº Expediente

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)

N.I.F.

Teléfono

Fax

Correo electrónico:

Domicilio:

C.P.:

Localidad:

Provincia

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Destinatario:

Domicilio

C.P.:

Localidad:

Provincia

**DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL**

Apellidos:

Nombre:

N.I.F.:

Carácter de la representación

Domicilio:

Teléfono:

C.P.:

Localidad:

Provincia

**DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Actividad Económica:

Epígrafe I.A.E.

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la/las trabajadoras por los que se solicita subvención

C.P.:

Localidad:

Provincia

Correo electrónico:

Teléfono:

**ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad Financiera:

La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)

El solicitante:

IBAN

Entidad

Sucursal

DC

Número cuenta

Fdo.:

Fdo.:

**AYUDAS QUE SE SOLICITAN (Solo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud)**

<b>PROGRAMA DE AYUDAS</b>		<b>Nº contratos</b>	<b>Ayuda solicitada</b>
<input type="checkbox"/>	<b>Programa I:</b> Subvenciones para la contratación indefinida de mujeres en empleos masculinizados.		
<input type="checkbox"/>	<b>Programa II:</b> Subvenciones para la transformación de contratos indefinidos a tiempo parcial suscritos por mujeres en contratos indefinidos a tiempo completo.		
<input type="checkbox"/>	<b>Programa III:</b> Subvenciones destinadas a la contratación indefinida de mujeres que hayan permanecido más de 24 meses desempleadas después del nacimiento y/o adopción de un hijo/a.		
<input type="checkbox"/>	<b>Cambio de Titularidad</b>		

**SOLICITUD CUANTÍA ADICIONAL ART 10.3** Empresa con Cláusula de Responsabilidad Social Empresa con Plan de Igualdad de GéneroDIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio De Fomento del Empleo  
Paseo de Roma s/n - Módulo D, Tercera Planta 06800 Mérida.  
Código de identificación del órgano gestor: A11016258

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA**

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
- h) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- i) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S= SOLICITADA, C= CONCEDIDA, P= PAGADA

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE****Decreto 105/2017, de 4 de julio**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

**DECLARA**

- a. Que la entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- b. Que ninguna de las trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención guarda relación como cónyuge, ascendiente, descendiente y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive de la persona titular de la empresa, cuando se trate de persona física, de las personas socias de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección, en el caso de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o entidad privada, y de las personas socias que posean al menos la tercera parte del capital social en las citadas sociedades, ni se trata de trabajadoras incluidas en alguno de los casos anteriores. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora desempeñe un trabajo por cuenta propia y contrate por cuenta ajena a descendientes de primer grado por consanguinidad menores de treinta años, tanto si conviven o no con ella. Tampoco será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora desempeñe un trabajo por cuenta propia, no disponga de asalariados en el momento de la contratación objeto de subvención y contrate a un familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
- c. Que ninguna de las trabajadoras contratadas por las que se solicita subvención tiene la condición de persona socia o de trabajo, de empresas de la Economía Social.
- d. Que ninguna de las trabajadoras, por cuyo contrato se solicita subvención, ha prestado servicios, en los seis meses anteriores a la fecha de contratación con uno o varios contratos de duración determinada, siempre que en dicho periodo hubieran superado los 30 días continuos o discontinuos, a excepción del Programa II, o bien en los 24 meses anteriores con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista o haya existido en ese periodo evidente vinculación, a excepción de las que provienen de ERE y no hubieran sido objeto de subvención con anterioridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.c) del Decreto 105/2017, de 4 de julio
- e. Que en los seis meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la entidad no ha extinguido contratos de trabajo indefinidos, por las causas objetivas previstas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores por despido declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- f. Que la entidad no ha solicitado o recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad, que la regulada en este Decreto, salvo las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social.
- g. Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 19 del Decreto 105/2017, de 4 de julio.
- h. Que la entidad solicitante cumple con la obligación establecida en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de reserva del 2 % de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad salvo que hayan obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad, o las contrataciones para las que se solicita subvención se realicen con el objetivo de cumplir con la obligación referida.

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener las contrataciones indefinidas objeto de subvención durante el periodo mínimo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inicio de la contratación o transformación del contrato a tiempo parcial en tiempo completo. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DENEGACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES  
(SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

**DENIEGA** la Autorización al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA)

**DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores (AS) por los que se solicita subvención.

**DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar la documentación acreditativa de empresa socialmente responsable.

**DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**DENIEGA** la Autorización al SEXPE a solicitar y recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

**RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Fomento del Empleo en Igualdad, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a.....de.....de 20\_\_  
EL/LOS REPRESENTANTES/S LEGALES DE LA ENTIDAD

Fdo.....  
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Fomento del Empleo.  
Paseo de Roma, s/n. Módulo C - 3ª planta 06800 - MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el/la representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)

Copia del D.N.I, para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del/la representante legal de una persona jurídica o, si el solicitante es persona jurídica, copia del NIF de la entidad en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.

En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia del documento completo que acredite el poder de representación ante la Administración nota simple del Registro Mercantil.

Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde la fecha de la contratación por la que se solicita subvención.

Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajadora por la que se solicita la subvención. No será necesario aportar este documento en el caso de que la trabajadora por cuyo contrato se solicita subvención autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma de la casilla correspondiente del Anexo III "Declaración expresa y responsable sobre el acceso a los datos de las personas trabajadoras contratadas", debidamente cumplimentado.

Copia de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Publico de Empleo de las trabajadoras por los que se solicita la subvención, para aquellos casos en los que la entidad deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.

En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, copia del documento de constitución de la misma.

Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso que la entidad deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.

Anexo II debidamente cumplimentado (Solo en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles)

Anexo III debidamente cumplimentado.

En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que se deniegue la autorización a su consulta marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud.

En el supuesto de solicitarse el Incremento adicional por la implantación de un Plan de Igualdad en la empresa, copia del Acta de la Comisión de Igualdad o Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan, constituidas en la empresa, acreditativa de la implantación de las medidas que, tras la realización del Diagnóstico inicial de género, intentan favorecer condiciones de igualdad y paliar o corregir situaciones de desigualdad.

**B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA III**

Copia del Libro de Familia o Certificado en extracto de la partida de nacimiento del hijo/a expedido por el Registro Civil correspondiente de la trabajadora contratada.

**C) DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN**

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ORGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO**  
(Decreto 105/2017, de 4 de julio)

Entidad solicitante de la subvención \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

D/Dña \_\_\_\_\_ con NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma de \_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la integrante o representante legal \_\_\_\_\_ El/la integrante o representante legal \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)

El/la integrante o representante legal \_\_\_\_\_ El/la integrante o representante legal \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los/as integrantes o de los/as representantes legales, y sello de la entidad)  
(Si el número de integrantes superase los cuatro, se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.





**ANEXO III: DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS DE LAS TRABAJADORAS CONTRATADAS  
PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO**  
(Decreto 105/2017, de 4 de Julio)

Nº ORDEN	PROGRAMA	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	JORNADA	FECHA CONTRATO	FIRMA DE LA TRABAJADORA Obligatoria	AUTORIZACIÓN VIDA LABORAL Marcar opción obligatoriamente	
									SI	NO

D/D.....con N.I.F....., en nombre propio, o en representación de.....con N.I.F.....

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, DECLARA que la/las trabajadoras contratadas, y cuyos datos identificativos arriba señalados:

- Presta/n su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la ayuda solicite informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones.
- Conocen y han recibido información de que su contratación indefinida está siendo objeto de solicitud de subvención.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
EL/LOS/AS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_  
Firma/s del/de los/as representante/s legal/es y sello de la entidad)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



**ANEXO IV: OCUPACIONES MASCULINIZADAS**  
**DEFINIDAS SEGÚN LA CLASIFICACION NACIONAL DE OCUPACIONES 2011(Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre)**  
**PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO**  
 (Decreto 105/2017, de 4 de julio)

3122	TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN
3123	TÉCNICOS EN ELECTRICIDAD
3124	TÉCNICOS EN ELECTRÓNICA (EXCEPTO ELECTRO MEDICINA)
3126	TÉCNICOS EN MECÁNICA
3131	TÉCNICOS EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
3202	SUPERVISORES DE LA CONSTRUCCIÓN
3820	PROGRAMADORES INFORMÁTICOS
3831	TÉCNICOS DE GRABACIÓN AUDIOVISUAL
5941	VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SIMILARES HABILITADOS PARA IR ARMADOS
5942	AUXILIARES DE VIGILANTE DE SEGURIDAD Y SIMILARES NO HABILITADOS PARA IR ARMADOS
5999	TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES
7111	ENCOFRADORES Y OPERARIOS DE PUESTA EN OBRA DE HORMIGÓN
7121	ALBAÑILES
7122	CANTEROS, TRONZADORES, LABRANTES Y GRABADORES DE PIEDRAS
7131	CARPINTEROS (EXCEPTO EBANISTAS)
7132	INSTALADORES DE CERRAMIENTOS METÁLICOS Y CARPINTEROS METÁLICOS (EXCEPTO MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS)
7191	MANTENEDORES DE EDIFICIOS
7199	OTROS TRABAJADORES DE LAS OBRAS ESTRUCTURALES DE CONSTRUCCIÓN NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES
7211	ESCAYOLISTAS
7212	APLICADORES DE REVESTIMIENTOS DE PASTA Y MORTERO
7221	FONTANEROS
7231	PINTORES Y EMPAPELADORES
7240	SOLADORES, COLOCADORES DE PARQUET Y AFINES
7250	MECÁNICOS-INSTALADORES DE REFRIGERACIÓN Y CLIMATIZACIÓN
7292	INSTALADORES DE MATERIAL AISLANTE TÉRMICO Y DE INSONORIZACIÓN
7312	SOLDADORES Y OXICORTADORES
7313	CHAPISTAS Y CALDEREROS
7314	MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS
7315	MONTADORES DE ESTRUCTURAS CABLEADAS Y EMPALMADORES DE CABLES
7321	HERREROS Y FORJADORES
7322	TRABAJADORES DE LA FABRICACIÓN DE HERRAMIENTAS, MECÁNICO-AJUSTADORES, MODELISTAS, MATRICEROS Y AFINES
7323	AJUSTADORES Y OPERADORES DE MÁQUINAS-HERRAMIENTA
7401	MECÁNICOS Y AJUSTADORES DE VEHÍCULOS DE MOTOR
7403	MECÁNICOS Y AJUSTADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL
7510	ELECTRICISTAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES
7521	MECÁNICOS Y REPARADORES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS
7522	INSTALADORES Y REPARADORES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS
7533	INSTALADORES Y REPARADORES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
7811	TRABAJADORES DEL TRATAMIENTO DE LA MADERA
8121	OPERADORES EN INSTALACIONES PARA LA OBTENCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE METALES
8199	OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA FIJAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES
8202	ENSAMBLADORES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
8209	MONTADORES Y ENSAMBLADORES NO CLASIFICADOS EN OTROS EPÍGRAFES
8321	OPERADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA MÓVIL
8331	OPERADORES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EQUIPOS SIMILARES
8332	OPERADORES DE GRÚAS, MONTACARGAS Y DE MAQUINARIA SIMILAR DE MOVIMIENTO DE MATERIALES
8333	OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS
8412	CONDUCTORES ASALARIADOS DE AUTOMÓVILES, TAXIS Y FURGONETAS
8420	CONDUCTORES DE AUTOBUSES Y TRANVÍAS
8432	CONDUCTORES ASALARIADOS DE CAMIONES
8440	CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES
9432	MOZOS DE EQUIPAJE Y AFINES
9433	REPARTIDORES, RECADISTAS Y MENSAJEROS A PIE
9441	RECOGEDORES DE RESIDUOS
9811	PEONES DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DESCARGADORES